



Plan Renove de Ventanas

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva relativa al Plan Renove de Ventanas (DOG Nº235, 12 de diciembre de 2011)

OBJETO Y BENEFICIARIOS

·Concesión de ayudas dirigidas a la rehabilitación de los huecos acristalados de la fachada, tanto en lo referente al acristalamiento como a los marcos o perfiles, con el fin de alcanzar mejoras significativas en la demanda energética del edificio y los consiguientes ahorros en términos económicos, así como para la selección de entidades colaboradoras que participen en su gestión.

·Podrán ser **beneficiarios** de las subvenciones las personas físicas y jurídicas de derecho público o privado, propietarios o titulares de cualquier derecho sobre inmuebles del sector residencial y terciario, comunidades o mancomunidades de vecinos, siempre que la actuación subvencionable se realice en viviendas o edificios del sector terciario situados en la Comunidad Autónoma de Galicia. En el caso de personas jurídicas de derecho público o privado, deberán tener el domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia.

· Podrán ser **entidades colaboradoras** las entidades privadas con personalidad jurídica, válidamente constituidas, así como los empresarios individuales siempre que, en ambos casos, tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia y que acrediten las condiciones de solvencia técnica y económica establecidas.

Tipo 1. Adhesión simplificada (renovación). Listado disponible en www.inega.es

Tipo 2. Adhesión ordinaria (alta de nuevas entidades colaboradoras): Solicitud a través de la aplicación informática cuyo enlace figura en www.inega.es
Son las encargadas de tramitar la solicitud (hacer la reserva de los fondos, presentar la solicitud y presentar la documentación justificativa de la actuación).

·Vigencia del Plan en los 180 días naturales desde el día siguiente a la fecha de la reserva de fondos a través de la aplicación informática, y nunca más allá del 30 de septiembre de 2012.

ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

■ Renovación de ventanas que formen parte de la envolvente térmica del edificio por la compra de nuevas ventanas.

Requisitos:

- Disponer de marcado **CE**
- Exigencias mínimas de eficiencia energética:
 - a) *Carpintería de madera o PVC* y acristalamiento que cumpla:
 - Doble acristalamiento con cámara de 12 mm o superior
 - Doble acristalamiento con cámara de 6mm o superior y con cristal exterior bajo emisivo (emisividad \leq 0,1)

- b) *Carpintería metálica* con rotura de puente térmica de 12mm o superior con doble acristalamiento con cámara de 6mm o superior y con cristal exterior bajo emisivo (emisividad \leq 0,1)

La renovación consistirá en la sustitución de una ventana por otra de igual o inferior tamaño. Será subvencionable la colocación de una ventana paralela (doble ventana) que cumpla con los requisitos. También serán subvencionables las puertas que separen estancias calefactadas del exterior, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas de este artículo y tengan marco por todo el perímetro.

IVA: será subvencionable para los particulares, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas que no repercutan el impuesto.

Gastos NO subvencionables:

- Cerramientos acristalados que se instalen con la finalidad de cerrar ambientes exteriores.
- Huecos acristalados no situados en la fachada
- Ventanas que se encuentren en los cerramientos interiores de las viviendas.
- Escaparates.

• Gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable.

Los gastos deberán estar realizados y efectivamente pagados dentro de la vigencia del Plan Renove Ventanas.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Subvención máx. 100€/m², con límites:

- **3.000 €** por vivienda unifamiliar/piso . El sumatorio con ayudas de convocatorias anteriores para la misma vivienda \leq 10.000€.
- **50.000 €** en edificios del sector terciario. El sumatorio con ayudas de convocatorias anteriores para el mismo edificio \leq 300.000€.

Subvención \leq 25% del coste de la obra.

Solamente se concederá una subvención por solicitante y vivienda o edificio, que podrán haber recibido ayudas en planes renove anteriores, pero no para las mismas actuaciones.

El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, superior al 100% de la actuación subvencionable.

PROCEDIMIENTO

1. El comprador se dirigirá a una entidad colaboradora y elegirá una carpintería.
2. La entidad colaboradora tendrá que comprobar que el comprador cumple con los requisitos establecidos y cubrirá una solicitud de ayuda, mediante la aplicación informática. Cuando ésta establezca el estado *reservada* significa que existen fondos reservados, indicando la cuantía de la ayuda solicitada al INEGA.
3. Colocada la carpintería, la entidad colaboradora cobrará el importe de la inversión descontando la ayuda.
4. En el plazo de 180 días desde la reserva de fondos, la entidad colaboradora remite al INEGA la documentación justificativa. Por lo tanto, el comprador deberá efectuar el pago de la factura antes de este plazo.

Régimen

CONCURRENCIA NO COMPETITIVA